

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

50390
Ley 12334

Art. 1º

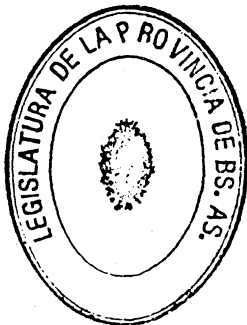
Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días corridos a
partir de la promulgación de la presente, la vigencia de la Ley
12.252.

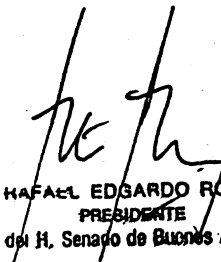
Art. 2º.- La presente Ley es de orden público y deberá ser aplicada de oficio por
los jueces actuantes.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

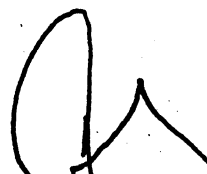
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la
ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de
agosto de mil novecientos noventa y nueve.


ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.




RAFAEL EDGARDO RO
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos A


JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretaría Legislativa


Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretaría